

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Delegación Provincial de Trabajo	192
Anunciando la provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro Urdiales	190	Excelentísima Diputación Provincial de Santander	192
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Recaudación de Contribuciones de la Zona de Torrelavega	193
Ministerio de la Gobernación		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Resolución de la Dirección General de Sanidad, por la que se concede un plazo de treinta días hábiles para presentar solicitudes de inclusión en el Escalafón B de Médicos titulares, ajustadas a las normas que se establecen ...	190	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	193
Orden de 8 de febrero de 1961, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos	191	Aduana de Santander	194
Ministerio de Obras Públicas		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	194
Orden de 19 de enero de 1961, por la que se disponen las sanciones que deben abonar los viajeros de los servicios regulares de transporte por carretera cuando en una revisión sea hallado alguno de ellos sin billete o con billete correspondiente a un trayecto diferente del que está realizando	192	Junta Vecinal de Secadura	194
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	194
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Selaya, Piélagos, Los Corrales de Buelna, Ruento y Junta Vecinal de Serdio	195
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Notaría del licenciado don Luis Fernández y Fernández	196

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones de la Zona Castro-Laredo

Se convoca el reglamentario concurso para proveer en propiedad dicha plaza, correspondiente al turno de funcionarios de Hacienda, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán concursar solamente los funcionarios de Hacienda a que se hace referencia en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación por el orden señalado en el artículo 27, siendo los méritos determinantes del nombramiento los que se indican en este último, con la prelación que establece en la norma 2.^a del mismo.

2.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 3,00 pesetas y un sello provincial de 1,50, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En cuanto a la presentación de documentos justificativos de las condiciones exigidas, regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957.

3.^a El recaudador que se designe realizará la cobranza de los impuestos y contribuciones del Estado, de los arbitrios y recursos provinciales que esta Corporación le encomiende, y de las cuotas de entidades o particulares que la Diputación concierte y le encargue.

4.^a El premio de cobranza para la recaudación en período voluntario será del 2,39 por 100, y la fianza que se exige es de 528.345,95 pesetas, la cual podrá ser constituida en metálico o en efectos autorizados por el artículo 36 del Estatuto de Recaudación.

5.^a Por la acción ejecutiva tendrá derecho el recaudador a los recargos, dietas y remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, perteneciendo íntegro a la Diputación todo excedente sobre 4.000,00 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento. Además, disfrutará de los premios extraordinarios que la Diputación perciba de la Hacienda, del 50 por 100 de lo que importen los devengos por cuotas de entidades oficiales y particulares, y del 2,50 por 100 de lo que recaude por arbitrios y recursos provinciales.

6.^a El recaudador que se designe no tendrá el carácter de funcionario provincial, y cesará en su cargo, previa rendición de las cuentas de su gestión, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Diputación deje de prestar el servicio que por el Estado se le ha encomendado.

7.^a La constitución de la fianza habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del recaudador que se designe en el "Boletín Oficial" de la provincia.

8.^a Las condiciones y premios fijados lo son de un modo provisional y, por tanto, susceptibles de ser variados, mejorándolos o disminuyéndolos, según proceda, en relación con la reducción o incremento de los cargos y el aumento o baja de los gastos.

9.^a El designado no podrá encargarse de la co-

branza de las cuotas o exacciones de ningún organismo ni particular, sin obtener, previamente, la autorización de la Diputación.

10. Todos los gastos, incluidos personal, material y locales, y los Impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre los premios y derechos del recaudador, correrán a cargo de éste.

11. En todo lo no previsto, regirán las normas del citado Estatuto de Recaudación y las que figuran en el expediente general de la organización del Servicio, que obra en las oficinas de esta Diputación.

Santander, 24 de febrero de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

La Ley de 22 de diciembre de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) dispone que por esta Dirección General, en el mes de enero de cada año, se anuncie convocatoria para que los Médicos que reúnan las condiciones exigidas en dicho texto legal puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos titulares.

Esta Dirección General, dando cumplimiento al precepto indicado, ha tenido a bien disponer:

1.^o Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que los Médicos que en 31 de diciembre de 1960 hubieren desempeñado durante dos años interinamente plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, con nombramiento legal y sin nota desfavorable, puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos titulares.

2.^o La instancia será dirigida, durante el plazo indicado, a esta Dirección General, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación o certificaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión de la plaza o plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que hayan desempeñado con carácter interino, así como el cese en cada una de ellas, si lo hubo, o en otro caso si continúan en la misma en la fecha en que se expida la certificación, expresando al propio tiempo si ejercieron el cargo sin nota desfavorable.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimado y legalizado si no corresponde al Distrito de la capital del Estado.

c) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

d) Certificación facultativa que acredite reúne la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro correspondiente.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente al domicilio del interesado.

g) Declaración jurada en que conste se halla en posesión de la nacionalidad española, no haber sido expulsado en virtud de expediente disciplinario o por Tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente ni tener impedimento para solicitar cargos vacantes.

h) Compromiso de realizar un curso sobre sanidad local en el plazo máximo de un año, a partir de su inclusión en el Escalafón B, excepto que se encuentre en posesión del título de Diplomado de Sanidad, en cuyo caso debe acreditar este extremo.

Los que, al presentar su solicitud, se hallen desempeñando plaza con carácter interino de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, quedan exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados d) y f).

No se tendrán en cuenta las solicitudes de inclusión en el Escalafón B presentadas con anterioridad a esta Orden que no hayan sido resueltas, debiendo los Médicos afectados formular nueva solicitud con la documentación correspondiente.

3.º Transcurrido el plazo señalado para presentación de solicitudes, este Centro directivo hará las inclusiones en el Escalafón B de los que reúnan las condiciones exigidas, colocándoles seguidamente a los que figuren en el que fue aprobado por Orden de 12 de septiembre de 1960, ordenándoles por el tiempo de servicios acreditados hasta 31 de diciembre de dicho año y resolviendo los empates que pudieran producirse, teniendo en cuenta, en primer lugar, la mayor antigüedad en la terminación de los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, y si siguiera empate, la mayor edad de los solicitantes.

4.º El cómputo de servicios se hará exclusivamente a base de certificaciones, que cada solicitante presente con su instancia durante el plazo de treinta días que se concede.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos interesados.

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general, Jesús García Orcoyen

86

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de febrero de 1961.)

ORDEN

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo, y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y Aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos, y las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo. Las solicitudes de examen se dirigirán al Director General de Seguridad (Negociado de Espectáculos), dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acom-

pañar las instancias con los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde reside.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero. Los derechos de inscripción serán de cien pesetas.

Cuarto. Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto. Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un vocal, miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto. Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario inserto más adelante, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo. Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarias de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo. El día anterior al que le corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de las materias siguientes

Proyectores, sus clases y elementos que constituyen cada uno.

Proyección en blanco y negro y en color, en pantallas normales. Objetivos anamórficos. Pantallas panorámicas cinemascopé. Vistavisión. Cinepanorámica, etc. Cinerama. Proyección en relieve. Equipo sonoro. Registro del sonido; diversos procedimientos. Discos y películas sonoras, magnéticas y fotográficas. Intensidad sonora. Unidades. Reproducción del sonido. Válvulas eléctricas. Amplificadores. Pick-up, micrófonos y altavoces.

Equipos de televisión. Transmisión y recepción de imágenes. Relés luminosos. Radiofonovisión; aparatos sincronización. Interferencias. Televisión en blanco y negro y en colores.

Generadores de corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Potencia eléctrica. Aparatos de maniobra y medidas de la corriente eléctrica. Conductores eléctricos y su naturaleza. Calibrado de hilos; fusibles.

Aislamiento de conductores; sus clases. Electromotores de corriente continua. Reóstatos de arranque y regulación de velocidad. Convertidores. Rectificadores de corriente. Acumuladores; entretenimiento y cuidado de una batería; régimen de carga y descarga, capacidad; rendimiento en cantidad y en energía.

Transformadores. Auto-transformadores. Electromotores de corriente alterna; descripción y funcionamiento de estos aparatos. Esquemas de montaje. Averías que pueden presentarse en los aparatos e instalaciones; su localización y aparatos, empleados. Arcos voltaicos. Lámparas; sus diversas

clases. Circuitos de fuerza; alumbrado ordinario y de seguridad. Primeros auxilios a las personas víctimas de la corriente eléctrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—Alonso Vega.
Excmo. Sr. Director general de Seguridad. 87

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de febrero de 1961.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilustrísimo señor: Se ha comprobado que en los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, principalmente en las llamadas horas punta, y muy especialmente en los de cercanías, es frecuente encontrar viajeros sin billete o con billete no válido para el trayecto que realizan, y por tanto es conveniente dictar la oportuna disposición (análoga a la dictada para tranvías y trolebuses) que establezca la penalidad que ha de aplicarse a tales usuarios, con objeto de cohibir la práctica de estos abusos.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, aquellos que, al ser practicada una revisión, se encuentren sin billete o con billete correspondiente a un trayecto diferente del que estén realizando, vendrán obligados a abonar, además del importe del billete que deberían haber adquirido, una sanción igual al precio del citado billete, y que como mínimo será de diez pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—Vigón.

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 85
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de febrero de 1961.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Apertura de nuevos establecimientos

La Subsecretaría de Trabajo, por Orden Circular de 14 del actual, recuerda la necesidad del cumplimiento de cuanto dispone el artículo 35 del Decreto de 21 de diciembre de 1943 en orden a la apertura de nuevas empresas.

Dicho precepto concede a los delegados de Trabajo la facultad de conocer, con anterioridad a su iniciación, las condiciones en que ha de desarrollarse el trabajo y de autorizar la apertura de centros de trabajo cuando se acredite el

cumplimiento de la legislación social en los mismos.

Por consiguiente, se recuerda a los interesados la obligación de comunicar a esta Delegación la apertura de centros de trabajo o la ampliación de los mismos, con anterioridad a la iniciación del trabajo en ellos, a fin de que la Inspección de Trabajo pueda comprobar el cumplimiento de la legislación social e informar sobre la procedencia o improcedencia de la apertura, y pueda autorizarse o denegarse por esta Delegación la apertura del establecimiento o la iniciación del trabajo en la ampliación de industria.

Las empresas que hayan procedido a la apertura y ampliación de centros de trabajo sin previa

licencia de esta Delegación deben solicitarla a la mayor brevedad, sin perjuicio de que se levanten Actas de Infracción por la vulneración cometida hasta ahora.

Cumpliendo las órdenes de la Superioridad se ha dado traslado de cuanto antecede a la Inspección de Trabajo, para que vigile el cumplimiento del citado precepto y proceda a levantar Actas de Infracción en caso de inobservancia.

Santander, 27 de febrero de 1961. — El delegado de Trabajo, Nicolás Giménez Domínguez.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las

Obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Escobedo, del Ayuntamiento de Villafufre (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plaza de quince días.

Santander, 3 de marzo de 1961. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Existiendo plaza vacante de auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de Torrelavega, se convoca el reglamentario concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrá acudir a este concurso el personal censado de la clase A), o sea, que haya tenido nombramiento de agente auxiliar de Recaudación; el de la clase B) que no haya tenido este nombramiento, así como las auxiliares de oficina de Recaudación, según determina la O. M. de 9 de diciembre de 1948, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en esta Recaudación de Contribuciones, calle de Julián Ceballos, número 38, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, entre las nueve y trece horas, dirigidas al recaudador de Torrelavega, y con el reintegro reglamentario.

2.^a Los concursantes acompañarán a sus instancias los siguientes documentos: certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de la fecha de inclusión, años de servicios, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece, etc.; certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de agente auxiliar de Recaudación; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta. Los aspirantes de la clase B)

y auxiliares de oficina de Recaudación, acompañarán los documentos siguientes: certificado de penales, certificado de buena conducta y certificación médica de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa.

3.^a Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud sobre las siguientes materias: cultura general; nociones de contabilidad; resolución de problemas de aritmética; idea general del Estatuto de Recaudación y de los Organismos centrales y provinciales que componen el Ministerio de Hacienda; mecanografía y calculadoras, y, como mérito, taquigrafía.

La prueba de aptitud se realizará ante un Tribunal presidido por el recaudador de la Zona, y del que formarán parte, como vocales, el recaudador de la capital, y el auxiliar de 1.^a categoría de la Zona de Santoña, que actuará de secretario.

4.^a Percibirá el sueldo de 770 pesetas, correspondiente a la categoría C, de la segunda Zona geográfica, a la cual pertenece la Zona de Torrelavega, según lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la O. M. de 9 de diciembre de 1948, con los demás derechos, como gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, establecidas en dicha disposición que reglamenta el trabajo en las zonas recaudatorias.

5.^a El nombramiento tendrá carácter provisional hasta que haya transcurrido un período de prueba de cinco meses, durante el cual, tanto el recaudador como el auxiliar, podrán rescindir el contrato de trabajo sin derecho a reclamación alguna por parte del designado.

Torrelavega, 27 de febrero de 1961. — El recaudador, Alfonso Fernández Punsola.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la provincia, y doce de su mañana, tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provin-

cial de Santander, la subasta de los siguientes productos maderables:

Mil quinientas toneladas métricas (1.500) de productos maderables de eucalipto, del monte "Las Desecas", enclavado en el término municipal de Bárcena de Cicero, de esta provincia, en pie, pesadas dentro de los veinte días de haber sido apeadas, tronceadas, en rollo y con corteza.

El precio base de licitación es de 425,00 pesetas tonelada métrica.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, de Montes, Caza y Pesca Fluvial, sobre el precio índice a que se refiere el artículo 4.^o del Decreto de 4 de agosto de 1952, este precio índice se entenderá que es el resultado de aumentar el tipo de tasación que haya de servir de base a la subasta en un 50 por ciento.

Este aprovechamiento corresponde al grupo 2.^o, y sólo podrán optar a la subasta los poseedores del certificado "F", que lo presentarán en la mesa de subasta, junto con la hoja de compras correspondiente.

Las proposiciones se formularán en pliego de papel de sello correspondiente, con sujeción al modelo que se inserta, acompañando resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del importe del valor tipo de los productos subastados, 31.875,00 pesetas, para poder tomar parte en la subasta.

Las proposiciones vendrán debidamente reintegradas.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación, durante las horas de oficina, para su examen por los interesados.

Santander, marzo de 1961.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, lo cual acredita con el carnet de identidad número, en posesión del certificado profesional de la clase "F", número, en relación con la subasta anunciada de productos maderables en eucalipto, procedentes del monte "Las Desecas", del término de Bárcena de Cicero, ofrece la cantidad de (poner en letra y cifras), por tonelada métrica de productos maderables, en pie, pesados dentro

de los veinte días de ser apeados, tranceados, en rollo y con corteza.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras.....

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha

..... de de 1961.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 377 pesetas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El 14 del actual, a las diez horas, se subastarán en esta Aduana, entre otras, las siguientes mercancías:

	Tasación — Pesetas
Un automóvil, Chevrolet, usado	25.000
Doce tableros contrachapados	2.500
Un motor de gasolina, Mack	12.500
Un automóvil, Austin, usado	30.000
Un automóvil, Oldsmobile, usado	30.000
368 kgs. jabón cálcico ...	4.000
Un aparato de radio Hallicrafters, usado	3.200
Un altavoz, Hallicrafters, usado	640
Un aparato de radio, Philips, usado	750
Dos máquinas de escribir-calculador, Burroughs, incompletas, tasadas cada una en 13.000 pesetas	26.000
Un aparato de radio, Motorola, usado	600

El detalle completo de las mercancías a subastar, de sus precios de tasación y de las condiciones de la subasta, figura en el anuncio fijado en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 2 de marzo de 1961.
El administrador, Guillermo Ruiz Mas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 174 pesetas..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado para exacción de la multa de mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de esta capital al vecino de la misma, don Ramón Villa Baldor, se embargó, tasó y saca a pública y primera subasta, por término de ocho días, y que fue embargado como de la pertenencia de dicho apremiado, lo siguiente:

Un calentador, Bru Baby, portátil, que fue valorado pericialmente en la cantidad de mil setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar, previamente, el 10 por 100 por lo menos, de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 166 pesetas..

JUNTA VECINAL DE SECADURA (VOTO)

Trancurridos que sean diez días naturales desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Voto y bajo la presidencia del señor alcalde pedáneo de Secadura o del vocal que le sustituya, la apertura de pliegos para optar a la subasta extraordinaria de los productos forestales siguientes:

En el monte La Jara, número 60, al sitio del Cubillo y en parcela del consorciante don Jesús Bringas Collado, 4.375 eucaliptos, aforados en 217 metros cúbicos y bajo

el tipo de licitación de 85.680 pesetas.

A la subasta, que tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los diez naturales, a partir de la publicación del anuncio, sólo podrán acudir los licitadores que se encuentren en posesión del carnet profesional de la clase "F".

Las proposiciones para optar a esta subasta habrán de ajustarse al modelo oficial y reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto desde la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" hasta el anterior del de la subasta, en días y horas hábiles de oficina, debiendo acompañarse los justificantes de constitución del depósito provisional, fijado en el cinco por ciento de la tasación, y acreditarse la capacidad profesional del licitador, quedando sujeto el adjudicatario al cumplimiento de las normas vigentes y de las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el domicilio de la Junta Vecinal de Secadura.

Secadura (Voto), 23 de febrero de 1961.—El alcalde (legible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas..

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía que se tramitó en este Juzgado con el número 33 de 1934, sobre disolución de comunidad, a instancia de don Manuel Casanueva González y su esposa, doña Victorina Alonso Herrán, contra don Manuel y doña Valentina Alonso Herrán y doña María Cubría Berño, se acordó, por providencia de hoy, requerir a dichas personas y a las desconocidas e inciertas que en caso de fallecimiento de aquéllos o de alguno de ellos se consideren con derecho a su sucesión para que, dentro de tres días, comparezcan a

otorgar la escritura de venta de la casa número tres, hoy número uno, del Río de la Pila, que fue vendida en dichos autos en pública subasta y adjudicada por virtud de cesión de remate a don José Carral Regil y que, por fallecimiento de éste, fue adjudicada en las oportunas operaciones participacionales a su viuda, doña María Campa Gómez, cuyo otorgamiento se llevará a efecto en la Notaría de don Mariano Lozano Díaz, en esta capital, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se otorgará de oficio por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dichos interesados, se expide el presente en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 198 pesetas.

Alberto Ruiz Fernández, de 28 años de edad, natural de Santander, vecino de Prado de San Roque, número 6, de oficio marinero, hijo de Juan y de María Guadalupe, procesado en causa de esta jurisdicción por el supuesto delito de deserción mercante en el Puerto de Necochea (Argentina) siendo tripulante del vapor "Río Pas".

Comparecerá ante este Juzgado Militar de Marina en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resulten de la citada causa, con apercibimiento de ser declarado rebelde, si no se presenta en el plazo indicado.

Por tanto, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la superior autoridad de la Base Naval de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de febrero de 1961.—El capitán de corbeta (R. N. A.), juez especial, Ginés García de Paredes.

97

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 286 de 1960, por hurto, contra José Riquelme Rodríguez, siendo perjudicados Luis García Gómez y otros, se ha dictado la sentencia cuyas parte de encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Eduardo Saiz Leñero, juez municipal sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por hurto y estafa y a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Luis García Gómez, mayor de edad, casado, industrial, resultando también como perjudicados Manuel Alonso Fronceda, Antonio Abascal Ortiz y José Manuel Gómez Morante, mayores de edad, industriales y de esta vecindad; contra José Riquelme Rodríguez Quintana, de 40 años, casado, minero, hijo de Daniel y Mercedes, natural de Malleza-Salas (Oviedo), vecino de Santullano-Salas, y en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Riquelme Rodríguez Quintana, a la pena de diez días de arresto menor por falta del artículo 567, número 1.º e indemnizaciones procedentes a favor de Luis García Gómez, y a la pena de ocho días de igual arresto, por las tres faltas del artículo 587, número 3.º e indemnizaciones procedentes en favor de Manuel Alonso, Antonio Abascal Ortiz y José Manuel Gómez Morante, y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Eduardo Saiz Leñero.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Riquelme Rodríguez Quintana, expido la presente en Torrelavega a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Hay una firma ilegible. 100

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por la Excelentísima Corporación Municipal, en sesión que celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la instalación de señales luminosas reguladores de la circulación, en las intersecciones de las calles de Burgos-Túnel, Juan de Herrera-Isabel II y Paso de peatones de la

de Becedo, se hace público, para general conocimiento, que, por haberse declarado de urgencia dichas instalaciones y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 24 de expresada Reglamentación, a cuyo efecto se halla de manifiesto el pliego de referencia en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento (Oficiales Letrados).

Santander, 3 de marzo de 1961. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Don Emilio Maza Cifrián, alcalde presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, la cuenta de presupuesto ordinario, correspondiente al año 1960, así como la de caudales, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Medio Cudeyo, 22 de febrero de 1961.—El presidente de la Corporación, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

El día 25 de marzo, y hora de las once de la mañana, se celebrará, en el Salón de Sesiones, los ejercicios de oposición, para la plaza de auxiliar de este Ayuntamiento, integrándose el Tribunal por el primer teniente de alcalde, don Ramón Sainz de la Maza Fernández, en representación de esta Alcaldía; don Antonio Pérez Suárez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Manuel Martínez Pe-

layo, por el Profesorado Oficial, y el secretario de la Corporación, don Juan Sainz de la Maza.

Ha solicitado tomar parte en estas oposiciones, don Higinio Fernández Veigas.

Selaya, 24 de febrero de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de las atenciones que en el mismo constan, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pielagos, 25 de febrero de 1961. El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por recibidas definitivamente las obras de construcción de cuatro viviendas para maestros en este pueblo de Los Corrales, de las que fue contratista don Pedro Ceballos Saiz, y a efectos de devolución a los herederos del mismo, de la fianza que aquél constituyó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia, por término de quince días, la terminación de dichas obras para que, durante dicho plazo, puedan presentarse en estas oficinas las reclamaciones que procedieren por daños o perjuicios que en su realización se hubieren originado, o por deudas de jornales, materiales u otras que pudieran ser exigidas.

Los Corrales de Buelna, 24 de febrero de 1961.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

Confeccionada por los servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de impuesto industrial para el año actual, queda expuesto citado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de su exa-

men y reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Los Corrales de Buelna, 24 de febrero de 1961.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos correspondiente al vigente presupuesto ordinario.

Ruente, 21 de febrero de 1961. El alcalde, Augusto Terán.

JUNTA VECINAL DE SERDIO

Anuncio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1961, acordó, por unanimidad, celebrar, conforme previene el artículo 39 del Decreto de 27 de mayo de 1955, un consorcio con la Sociedad Sniace, de Torrelavega, para la repoblación con eucaliptos, de una superficie aproximada de veinticinco hectáreas en las parcelas denominadas "Cuesta del Pozón", "Cuesta de Alba y Brisco" y "Monte Torrobledo", parcelas pertenecientes a las llamadas de libre disposición de los pueblos, del Catálogo de Hacienda de esta provincia, en el que esta Junta aporta el terreno por un período de cuarenta y cinco años, percibiendo a cambio el 45 por 100 del valor de las masas que se creen.

Lo que se hace público a efectos de que cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas puedan reclamar, por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta Vecinal.

1961. — El presidente, Francisco En Serdio a 28 de febrero de Lombilla.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 130 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DEL LICENCIADO LUIS FERNANDEZ Y FERNANDEZ SANTANDER

Edicto

Don Luis Fernández y Fernández, notario de esta capital, del Ilustre Colegio de Burgos.

Doy fe: Que a requerimiento, de esta misma fecha, de don Eloy Is-

la Pérez, mayor de edad, casado con doña Elena Herbosa López, industrial y vecino de Santander, con domicilio en Bonifaz, número 23, 1.º, me encuentro instruyendo acta de notoriedad a fin de lograr la inmatriculación a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, de un exceso de cabida de ciento cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que sobre la superficie inscrita y dentro de sus linderos, tiene la finca de su propiedad, que a continuación se describe, de la que es titular, por compra hecha a los hermanos doña Fulgencia, don José, doña Lucila, don Emilio y doña Felisa Martín Martínez, a medio de escritura de 29 de febrero de 1960, ante el notario entonces de esta capital don Francisco de la Muela Campero.

En Santander, al Norte o espalda de la casa número 15 de la calle de Bonifaz, un almacén y a su parte Este, el solar con algunas paredes de otro derruido, ocupando dicho almacén y solar una superficie total, según el título y su correspondiente asiento en el Registro, de 330 metros cuadrados, aproximadamente, si bien, según su medición, su verdadera superficie es de 476 metros 85 decímetros cuadrados; actualmente el almacén derruido fue reedificado, formando ambos almacenes una sola finca, lindante: Norte, de don Mateo Sierra; Sur o frente, casa número 15 de la calle de Bonifaz, de don Mateo Sierra y otros, y casa de herederos de don Ceferino Yarza y otros; Este o derecha, entrando, patio de don Roque Amón y otros, y Oeste o izquierda, terreno de don Antonio Chaves y Leandro Hermosilla, hoy de Víctor Gómez, Teófilo González y otros.

Lo que se hace saber a todos aquellos a quienes pueda perjudicar la pretensión deducida, a fin de que se personen en esta Notaría (Isabel II, número 21, 1.º), dentro del plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, acompañando los documentos en que funden su derecho.

Santander, 28 de febrero de 1961.—Luis Fernández y Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.